

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

Califica Ambientalmente el proyecto
“Modificaciones planta productiva y regularización
sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile
S.A.”
Resolución Exenta N°
Rancagua

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 23 de mayo de 2019, su Adenda de fecha 30 de septiembre de 2019 y su Adenda complementaria de fecha 29 de noviembre de 2019, del proyecto “Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.”, presentado por Extra Brut Chile SA con fecha 16 de mayo de 2019.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.”.

3°. La Resolución Exenta N°1036/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Ejecutiva del SEA, que suspende los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 25 de octubre de 2019 para aquellos proyectos evaluados en la Dirección Ejecutiva y en las Direcciones Regionales Metropolitana, de Antofagasta, Valparaíso, Coquimbo, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Los Ríos, Araucanía, Ñuble, Biobío y Magallanes, todas del Servicio de Evaluación Ambiental.

4°. El Acta de Evaluación N° 31/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, de la sesión N°19 del Comité Técnico de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

5°. El ICE de la DIA del proyecto “Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.” de fecha 27 de diciembre de 2019.

6°. El Acta N°1 de fecha 09 de enero de 2020, de la sesión extraordinaria N°1 de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.”.

8°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Resolución TRA N°119046/194/2018, del 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que nombra a Pedro Pablo Miranda Acevedo en cargo de Director Regional del SEA de la Región de O’Higgins (en adelante “SEA Región de O’Higgins”); en la Resolución Exenta N°156 de 2014 que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

CONSIDERANDO:

1°. Que, Extra Brut Chile SA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Extra Brut Chile S.A.
Rut	76.388.669-7
Domicilio	Camino público las Mercedes Lote B23 Requínoa
Teléfono	227532005
Nombre representante legal	Matías Cristian Berndt Alzerreca
Rut representante legal	9.215.376-2
Domicilio representante legal	Calle Las Rosas 4680 Cerrillos, Santiago
Teléfono representante legal	227532005/991285910
Correo electrónico Titular o representante legal	mberndt@extrabrut.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 27 de diciembre de 2019, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos de los artículos N°139, N°140, N°142 y N°160, y del artículo 161 del RSEIA; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de fecha 09 de enero de 2020, la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins acordó calificar favorablemente el proyecto “Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 27 de diciembre de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo del Proyecto es implementar una ampliación a las instalaciones de la planta productiva de la empresa como la construcción de oficinas, casino, bodega de residuos sólidos y en el tema residuos líquidos, la regularización del sistema de tratamiento de RILES que corresponde a un estanque de decantación y un estanque de almacenamiento con aireación para posteriormente enviar los RILES a disposición final en una empresa autorizada.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>El Proyecto corresponde a una modificación de la actual planta productiva de Extra Brut Chile S.A., la cual no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”).</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el literal g) del artículo 2° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”), el cual define “modificación de proyecto o actividad”, cabe precisar que el Proyecto considera la regularización del sistema de tratamiento de RILES.</p> <p>En atención a lo anterior, el supuesto del literal g.1. del artículo 2° del RSEIA indica que: “Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	<p><i>actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento”.</i></p> <p>En este sentido, las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto matriz, constituyen por sí solas un proyecto listado en el artículo 3° del RSEIA, debido a que el Proyecto considera la regularización del sistema de tratamiento de RILES, cuya carga contaminante media diaria en el parámetro DBO5 es superior al equivalente a las aguas servidas de una población de 100 personas.</p> <p>Según el análisis anterior, el ingreso del Proyecto al SEIA se debe a que éste corresponde a un cambio de consideración, por la aplicabilidad del literal g.1. antes detallado, debiendo ingresar al SEIA por el literal o), específicamente o.7.4. del artículo 3° del RSEIA.</p>		
Vida útil	20 años, los cuales pueden ser extendidos con una mantención y operación adecuada del equipamiento.		
Monto de inversión	USD \$ 100.000		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	La gestión que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto, para efectos de la caducidad de la RCA, es la instalación de faena para el comienzo de la fase de construcción.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El Proyecto no se acoge al artículo 14 del RSEIA.
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El Proyecto modifica un proyecto o actividad existente, en específico corresponde a una ampliación de las instalaciones de la empresa Extra Brut Chile S.A., incluyendo la regularización del sistema de tratamiento de RILES.
	[X]		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El proyecto existente no cuenta con RCA.
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																			
División político-administrativa	El Proyecto se ubica en Camino Público Las Mercedes s/n lote B23, comuna de Requínoa, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.																		
Justificación de la localización	La localización del Proyecto se justifica en consideración a que la empresa Extra Brut Chile S.A. actualmente arrienda el predio y las instalaciones de la Embotelladora San Nicolás S.A.; por lo tanto, la modificación es realizada en las mismas instalaciones que ya se encuentran en funcionamiento.																		
Superficie	<p>La superficie total del terreno del Proyecto es de 18.000 m² aproximadamente. A continuación, se presenta el detalle de las superficies construidas:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.2.1: Superficies del Proyecto.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Superficie (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificio F</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Edificio G</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Bodega Residuos Edificio L</td> <td>63,75</td> </tr> <tr> <td>Oficinas Edificio H</td> <td>154,53</td> </tr> <tr> <td>Casino nuevo Edificio I</td> <td>171,33</td> </tr> <tr> <td>Galpón D</td> <td>252,62</td> </tr> <tr> <td>Baños Edificio J</td> <td>36,04</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>714,27</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Elaboración propia a partir del Anexo 2 de la Adenda.</p>	Descripción	Superficie (m ²)	Edificio F	18	Edificio G	18	Bodega Residuos Edificio L	63,75	Oficinas Edificio H	154,53	Casino nuevo Edificio I	171,33	Galpón D	252,62	Baños Edificio J	36,04	Total	714,27
Descripción	Superficie (m ²)																		
Edificio F	18																		
Edificio G	18																		
Bodega Residuos Edificio L	63,75																		
Oficinas Edificio H	154,53																		
Casino nuevo Edificio I	171,33																		
Galpón D	252,62																		
Baños Edificio J	36,04																		
Total	714,27																		
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>En la siguiente tabla se presentan las coordenadas de ubicación del Proyecto:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.2.2: Vértices del Proyecto.</p>																		

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

		Vértice	Coordenadas UTM del Proyecto en DATUM WGS 84, Huso 19S	
			Este (m)	Norte (m)
		A	333489,00	6207652,00
B	333562,69	6207811,86		
C	333604,47	6207787,30		
D	333662,27	6207784,85		
E	333589,18	6207618,64		

Fuente: Tabla N°3 de la DIA.

Caminos de acceso	El acceso al Proyecto se realiza desde norte a sur por la Ruta 5 Sur, virando hacia la derecha al camino público Las Mercedes, antes del acceso principal a la localidad de Requínoa. Este acceso se encuentra establecido y no es modificado por el Proyecto. La entrada y salida tanto para peatones como para vehículos, se efectúa por el Camino Público Las Mercedes, el cual es el único punto de acceso al Proyecto.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Los planos del del Proyecto se presentan en los Anexos III de la DIA, en los Anexos 2 y 15 de la Adenda y en los Anexos 3 y 4 de la Adenda complementaria. Los archivos kmz se presentan en el Anexo III de la DIA y en el Anexo 1 de la Adenda.

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Instalación de faena	Se habilita un container para la instalación de faenas. Se cuenta además con al menos 3 extintores de fuego tipo ABC. Mayor detalle se entrega en el numeral 1.4 y 1.5 de la DIA, en el Anexo III de la Adenda y en el Anexo I de la Adenda Complementaria.
Acondicionamiento de terreno.	Para el acondicionamiento del terreno se realiza compactación y nivelación del terreno. Además, se efectúa la extracción de la capa vegetal presente en el suelo. Se estima una superficie de extracción 250 m ² . La excavación de escarpe consiste en la extracción y retiro de la capa superficial del suelo natural, constituido por terreno vegetal. El espesor de escarpe es el indicado por las especificaciones técnicas del Proyecto. El material extraído es acopiado en el mismo terreno en una superficie de 15 m ² , para luego ser utilizado en el mismo terreno, por lo tanto, no constituye un residuo. Mayor detalle se entrega en el numeral 1.4 y 1.5.1 y 1.5.2 de la DIA, en el Anexo III de la Adenda y en el Anexo I de la Adenda Complementaria.
Movimientos de tierra.	Se realiza el proceso de excavación, con un volumen de excavación aproximado de 26 m ³ . Mayor detalle se entrega en el numeral 1.5.2 de la DIA, en el Anexo III de la Adenda y en el Anexo I de la Adenda Complementaria.
Construcción de nuevas instalaciones	Construcción de oficinas, bodega de residuo, casino y galpón D de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del Proyecto. Mayor detalle se entrega en el numeral 1.5.2 de la DIA, en el Anexo III de la Adenda y en el Anexo I de la Adenda Complementaria.
Suministros básicos	<u>Agua potable:</u> El agua potable destinada para el consumo de los trabajadores durante la fase de construcción corresponde a la que actualmente es suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes. Se adjunta Boleta de la empresa en anexo II de la DIA “Boleta Suministro Agua Potable”. Se estima un consumo de entre 16 y 24 m ³ /mes. En anexo 4 de la adenda, se presenta certificado de factibilidad de provisionamiento de agua emitida por el Agua Potable Rural (APR) El Vaticano-Las Mercedes. <u>Agua industrial:</u> Se utilizan aproximadamente 60-80 m ³ /mes (1 camión cada 2-3 días por 4 semanas) para humectación de la entrada y áreas internas de circulación de camiones. No se trabaja fines de semana. El agua industrial es provista mediante camiones aljibes. <u>Servicios Higiénicos:</u> Para la fase de construcción se contrata el servicio de baños químicos, para no interferir en el uso de los baños con que cuenta actualmente la planta

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	<p>productiva. Se contrata los servicios de una empresa autorizada para estos fines.</p> <p><u>Electricidad:</u> El Proyecto en su fase de construcción cuenta con el suministro eléctrico de las instalaciones actuales que corresponde a la Compañía General de Electricidad S.A. (CGE). Además, la planta productiva cuenta con el certificado de inscripción de instalación eléctrica interior (TE1). Se adjuntan copia de factura de la empresa CGE y Certificado TE1 en anexo II de la DIA.</p>																																							
<p>Recursos naturales renovables</p>	<p>El Proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables.</p>																																							
<p>Emisiones efluentes y</p>	<p><u>Emisiones atmosféricas.</u> Las emisiones en la fase de construcción del Proyecto se encuentran relacionadas principalmente al acondicionamiento del terreno, movimientos de tierra y flujos vehiculares, las cuales generan material particulado (MP), MP₁₀, MP_{2,5} y gases de combustión: CO, NO_x, NH₃, HC, SO₂ y COV. La fase de construcción tiene una duración de 6 meses, a continuación se presentan las emisiones de esta fase:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.3.1: Emisiones atmosféricas del Proyecto, fase de construcción.</p> <table border="1" data-bbox="479 747 1550 959"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="9">Emisiones (ton/año).</th> </tr> <tr> <th>MP</th> <th>MP₁₀</th> <th>MP_{2,5}</th> <th>SO_x</th> <th>NO_x</th> <th>HC</th> <th>CO</th> <th>NH₃</th> <th>COV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total construcción</td> <td>0,306</td> <td>0,068</td> <td>0,031</td> <td>0,007</td> <td>0,090</td> <td>0,010</td> <td>0,027</td> <td>8,9E06</td> <td>0,001</td> </tr> <tr> <td>Límite D.S. 15/13</td> <td>-</td> <td>5</td> <td>-</td> <td>30</td> <td>15</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 20 del anexo 6 de la Adenda.</p> <p>Las emisiones del Proyecto no sobrepasan los límites del D.S. N° 15/13 del MMA en la fase de construcción. De acuerdo a lo anterior, el Proyecto no debe compensar sus emisiones.</p> <p>Adicionalmente, durante el desarrollo de las obras de la fase de construcción, se implementan las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mantención adecuada de la maquinaria para efectos de minimizar las emisiones de gases atmosféricos producto del funcionamiento de ésta. <input type="checkbox"/> Exigencia de mantención y revisión técnica al día a los camiones que se utilicen en el proyecto. <input type="checkbox"/> Para los vehículos asociados al proyecto se evita que su tránsito se realice en horas de alto flujo vehicular, es decir, de 7:00 a 9:00 hrs, y de 18:00 a 20:00 hrs. <input type="checkbox"/> Controlar al interior de la obra la velocidad de los camiones la que no puede exceder los 30 km/hr. <input type="checkbox"/> Para controlar las emisiones de material particulado en etapa de construcción, el personal de trabajo debe aplicar las medidas de control de polución, las cuales además de considerar la humectación permanente de patios de circulación, contempla medidas específicas independientes del nivel de calidad del aire. <input type="checkbox"/> Prohibición de quema de cualquier tipo de material. <input type="checkbox"/> Prohibición de encender fuego. <input type="checkbox"/> Humectación del terreno en periodos que se realicen las faenas de excavación, escarpe y otras actividades que generen la emisión de material particulado. <input type="checkbox"/> Humectación de material de escombros, escarpe, acopio de residuos generados por la construcción. <input type="checkbox"/> Humectación de vías y caminos al interior del proyecto que no se encuentren pavimentados. <input type="checkbox"/> En virtud de D.S N°75 de 1987 del Ministerio de Transporte, en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, yeso, cemento, áridos y otros, debe efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales. <p><u>Emisiones líquidas o efluentes.</u> El volumen estimado de generación de aguas servidas es de 1,2 m³/día como máximo (100 L/hab día para un máximo de 12 personas). El período de construcción es de 6 meses. Se prevé la instalación de baños químicos para la instalación de faenas.</p>		Emisiones (ton/año).									MP	MP ₁₀	MP _{2,5}	SO _x	NO _x	HC	CO	NH ₃	COV	Total construcción	0,306	0,068	0,031	0,007	0,090	0,010	0,027	8,9E06	0,001	Límite D.S. 15/13	-	5	-	30	15	-	-	-	-
	Emisiones (ton/año).																																							
	MP	MP ₁₀	MP _{2,5}	SO _x	NO _x	HC	CO	NH ₃	COV																															
Total construcción	0,306	0,068	0,031	0,007	0,090	0,010	0,027	8,9E06	0,001																															
Límite D.S. 15/13	-	5	-	30	15	-	-	-	-																															

Emisiones de ruido. Para la fase de construcción, las principales fuentes de ruido corresponden a las maquinarias utilizadas en el acondicionamiento del terreno, movimientos de tierra y la construcción de nuevas instalaciones.

A continuación, se presenta la evaluación normativa para cada punto receptor del Proyecto:

Tabla 4.3.2: Evaluación normativa sobre receptores, fase de construcción.

Receptor.	NPC (dBA)			Límite normativo (dBA).	Exceso de nivel (dBA).
	Actual	Obras civiles	Actual + Obras civiles		
1	55	53	57	65	0
2	55	52	57	65	0
3	55	63	63	65	0
4	52	57	58	65	0

Fuente: Tabla 7 del Informe evaluación impacto acústico Sonotec, Anexo II de la DIA.

De acuerdo con los resultados de las modelaciones, la proyección de los niveles de presión sonora producto de los trabajos no supera el límite del D.S. N°38/11 del MMA. El período de tiempo previsto para la fase de construcción es de 6 meses y no se prevé un sistema de abatimiento o control.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos no peligrosos. La generación de residuos sólidos domiciliarios máxima se estima en una cantidad aproximada de 192 kg/mes a razón de generación de 0,8 kg/día por trabajador. Éstos son almacenados en el contenedor de residuos domiciliarios de la planta de 360 L de capacidad. El contenedor es plástico, con tapa, lavable y resistente al cambio de condiciones climáticas. El transporte a disposición final se lleva a cabo por el camión de retiro municipal.

Los residuos industriales sólidos no peligrosos corresponden a restos de cartones, madera, hormigón, PVC, fierros, despunte, etc. Éstos son dispuestos temporalmente en una zona destinada a este almacenamiento que está demarcada y con su respectiva señalética, y en un contenedor de 20 m³ de capacidad. La generación estimada de estos residuos se prevé aproximadamente entre 3 y 5 m³ mensuales, los cuales son transportados y enviados a empresas de disposición autorizadas por la SEREMI de Salud.

El material de excavación es acopiado temporalmente en un área de 15 m².

Residuos peligrosos. Los residuos sólidos peligrosos consisten principalmente en aquellos generados por las actividades de terminación de la obra, tales como envases de pintura, sellantes, solventes, pegamentos, entre otros. Se estima una generación de 0,5 a 1 m³/mes.

Estos residuos son almacenados en contenedores sólidos que respeten incompatibilidades señaladas en el D.S. N°148 del MINSAL, y en un sector cuenta con una base sólida, lisa, impermeable, de fácil lavado y no resbaladiza, además se encuentra protegida de inclemencias climáticas.

Este sector al mismo tiempo se encuentra debidamente delimitado sólo para personal autorizado y cuenta con su respectiva señalética. Se estima que los RESPEL son enviados a disposición final en una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. El retiro se realiza con una frecuencia máxima de 6 meses.

Sustancias químicas. Por las dimensiones de la construcción no se prevé utilizar una cantidad significativa de productos químicos.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.

Numerales 4.6.1., 4.6.2., 4.6.3., 4.6.4. y 4.6.5. del ICE.

4.3.2. FASE DE OPERACIÓN

Estacionamientos Los edificios F y G, actualmente funcionan como baño y casino respectivamente, con la

	<p>modificación ambos pasan a ser estacionamientos. Para mayores detalles, ver “Plano emplazamiento situación actual”, ubicado en el Anexo 16 de la Adenda.</p>
Edificios J, H, I, L y Galpón D	<p>Estas nuevas edificaciones corresponden a: Edificio J: corresponde a baños. Edificio H: corresponde a oficinas. Edificio I: corresponde a casino. Edificio L: corresponde a la bodega de residuos. Galpón D: corresponde a una bodega, tanto para el almacenamiento de materias primas e insumos como para producto terminado. Para mayores detalles, ver “Plano emplazamiento proyecto de ampliación”, ubicado en el Anexo 16 de la Adenda. Mayor detalle se entrega en el numeral 1.4 y 1.5 de la DIA, en el Anexo III de la Adenda y en el Anexo I de la Adenda Complementaria.</p>
Sistema de tratamiento de RILES	<p>Actualmente se cuenta con un sistema de tratamiento de RILES que corresponde a una cámara decantadora y un estanque de almacenamiento con aireación de 10.000 L, el cual es regularizado en este Proyecto. Mayor detalle se entrega en la respuesta 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 1.18 de la Adenda; y en la respuesta 1.3 de la Adenda Complementaria.</p>
Operación planta productiva	<p>Elaboración de vino espumante. La materia prima (vino) e insumos llega directamente desde las viñas. No se realiza vendimia. En la planta se realiza el proceso que corresponde principalmente a almacenamiento, fermentación, filtración, embotellado y etiquetado. Este proceso dura como mínimo 45 días. Mayor detalle se entrega en la respuesta 1.12 y 1.13 de la Adenda; y en la respuesta 1.3 de la Adenda Complementaria.</p>
Operación planta de tratamiento de RILES	<p>Se cuenta con un sistema de tratamiento de RILES que corresponde a una cámara decantadora y un estanque de almacenamiento con aireación de 10.000 L. Los RILES llegan por gravedad desde la planta productiva y se generan principalmente por lavados de cubas, botellas y equipos. Mayor detalle se entrega en la respuesta 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 1.18 de la Adenda; y en la respuesta 1.3 de la Adenda Complementaria.</p>
Suministros básicos	<p><u>Agua potable:</u> El agua potable destinada para el consumo de los trabajadores, para limpieza y para riego corresponde a la que actualmente es suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes. Se adjunta Boleta de la empresa en anexo II de la DIA “Boleta Suministro Agua Potable”. En anexo 4 de la adenda, se presenta certificado de factibilidad de provisionamiento de agua emitida por el Agua Potable Rural (APR) El Vaticano-Las Mercedes. Se estima un consumo de 33 m³/mes en promedio para consumo y baño, 70 m³/mes en promedio para limpieza y 4,4 m³/mes para riego de áreas verdes.</p> <p><u>Servicios Higiénicos:</u> Para la fase de operación se utilizan los servicios higiénicos que son construidos en el Edificio J. La ubicación de los baños se presenta en “Plano emplazamiento proyecto de ampliación”, presentado en el Anexo 16 de la Adenda.</p> <p><u>Electricidad:</u> El Proyecto en su fase de operación cuenta con el suministro eléctrico de las instalaciones actuales, que corresponde a la Compañía General de Electricidad S.A. (CGE). Además, la planta productiva cuenta con el certificado de inscripción de instalación eléctrica interior (TE1). Se adjuntan copia de factura de la empresa CGE y Certificado TE1 en anexo II de la DIA.</p>
Productos generados	<p>El producto generado es vino espumante envasado y etiquetado. Las materias primas e insumos provienen directamente de los clientes, y una vez que se genera el producto terminando, es despachado al mismo cliente para su destino final. Se generan aproximadamente 140.000 botellas mensuales de vino espumante.</p>
Recursos naturales renovables	<p>El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables.</p>
Emisiones efluentes y	<p><u>Emisiones atmosféricas.</u> Las emisiones en la fase de operación del Proyecto se encuentran relacionadas principalmente al transporte de materias primas, insumos, residuos y producto terminado, generando la emisión de gases de combustión y material particulado. Los valores de emisiones atmosféricas en la fase de operación son los siguientes:</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

Tabla 4.3.3.: Emisiones atmosféricas del Proyecto.

	Emisiones (ton/año).							
	MP	MP ₁₀	MP _{2,5}	SO _x	NO _x	CO	NH ₃	COV
Total construcción	1,566	0,291	0,147	0,092	0,172	0,036	2,2E-04	7,2E-03
Límite D.S. 15/13	-	5	-	30	15	-	-	-

Fuente: Tabla 31 del anexo 6 de la Adenda.

Las emisiones generadas por el Proyecto, en la fase de operación, no superan los límites normativos descritos en el D.S. N° 15/13 del MMA.

Aunque el Proyecto no requiere compensar sus emisiones, de igual modo, se toman algunas medidas a fin de controlar la emisión de material particulado y gases de combustión:

- Mantenimiento adecuada de la maquinaria para efectos de minimizar las emisiones de gases atmosféricos producto del funcionamiento de ésta.
- Exigencia de mantenimiento y revisión técnica al día a los camiones que se utilicen en el Proyecto.
- Para los vehículos asociados al proyecto se evita que su tránsito se realice en horas de alto flujo vehicular, es decir, de 7:00 a 9:00 hrs., y de 18:00 a 20:00 hrs.
- Controlar al interior de la obra la velocidad de los camiones la que no puede exceder los 30 km/hr.
- Prohibición de quema de cualquier tipo de material.

Emisiones líquidas o efluentes.

Aguas Servidas: Se generan entre 30 y 50 m³/mes, dependiendo de la cantidad de personal trabajando en la planta (15-25 personas), estas son descargadas al sistema de tratamiento de aguas servidas particular aprobado mediante la Resolución Exenta N°4812/2017 por la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RILES: Los residuos líquidos generados en la etapa de operación se producen principalmente por lavados de cubas y equipos, limpieza de pisos y además por el lavado de la llenadora de botellas. A continuación, se presenta la estimación de los RILES generados:

Tabla 4.3.4.: estimación de volumen de generación de RILES

Actividad	Frecuencia	Cantidad	Volumen (L)
Lavado de cubas	Diaria	1	800
Lavado de pisos	Diaria	1	500
Lavado llenador de botellas	Diaria	1	1.400
Lavado maquinarias	Diaria	1	500
Total			3.200

Fuente: Anexo 8 de la Adenda

El sistema de tratamiento contemplado corresponde a una decantadora de Polietileno LLDPE de 2.500 L de capacidad, y un estanque de Polietileno lineal LLDPE de 10.000 L, con un sistema de aireación que se realiza a través de un compresor y una línea de aire insertada en el estanque, ésta tiene un timer que activa una válvula cada 3 minutos para el ingreso del aire al estanque, por un período de 5 minutos. En este estanque se acumula el RIL para ser retirado y enviado a una empresa de disposición final autorizada. El retiro del RIL se coordina una vez que el estanque de acumulación haya alcanzado un 70% de su capacidad de almacenamiento, de esta manera, se evita eventuales contingencias por problemas de contención.

Emisiones de Ruido. Para la fase de operación, las fuentes de ruido corresponden a la operación de la planta, las cuales se mantienen respecto a la condición actual.

A continuación, se presenta la evaluación normativa para cada punto receptor del Proyecto:

Tabla 4.3.5.: Evaluación normativa sobre receptores, fase de construcción.

Receptor	NPC (dBA)	Límite normativo (dBA).	Exceso de nivel (dBA).
	Actual		
1	55	65	0
2	55	65	0
3	55	65	0
4	52	65	0

Fuente: Tabla 7 del Informe evaluación impacto acústico Sonotec, Anexo II de la DIA. De acuerdo con los resultados de las modelaciones, la proyección de los niveles de presión sonora producto de la operación de la planta no supera el límite del D.S. N°38/11 del MMA.

Emisiones de Olor. En anexo 9 de la Adenda se presenta el informe de monitoreo y seguimiento de emisiones odorantes, en el que se describe la estimación y cuantificación de las potenciales emisiones de olores molestos, esto, en función de las unidades que componen el sistema de producción de la planta existente y las correspondientes a la Planta de Tratamiento de RILES.

Como resultado se obtiene que existe una frecuencia de 0% de percepción de olor relacionado a las fuentes del Proyecto, sobre los 12 receptores identificados.

En las cercanías de la planta no existen otros lugares que presenten gran afluencia de personas, como colegios, hospitales, oficinas municipales u otros similares.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos no peligrosos. La generación de residuos sólidos domiciliarios máxima se estima en una cantidad aproximada de 400 kg/mes. Éstos son almacenados en el contenedor de residuos domiciliarios de la planta de 360 L de capacidad. El contenedor es plástico, con tapa, lavable y resistente al cambio de condiciones climáticas. El transporte a disposición final se lleva a cabo por el camión de retiro municipal.

Los residuos industriales sólidos no peligrosos corresponden principalmente a vidrio, plástico, cartón y pallets. Se estima una generación de 1.650 kg/mes, los cuales son almacenados temporalmente en la bodega de residuos que es construida en el Edificio L. El retiro y disposición final está a cargo de una empresa autorizada para estos fines.

Además, el sistema de tratamiento de RILES genera lodos en la decantadora, los que son retirados un par de veces en el año y enviados a una empresa de disposición final autorizada. Se estima una generación de 25-50 kg/mes de estos residuos. El retiro y disposición final está a cargo de una empresa autorizada para estos fines.

Residuos peligrosos. Estos corresponden a catridge de impresora, tubos fluorescentes y envases de detergentes. Se estima una generación de 10-20 kg/mes de estos residuos, los cuales son almacenados temporalmente sobre pallets en bodega de residuos, la que es construida en el Edificio L. El retiro y disposición final está a cargo de una empresa autorizada para estos fines.

Sustancias químicas. Los productos químicos utilizados por la empresa corresponden sólo a los detergentes utilizados en los lavados de equipos y pisos. Se utiliza un bidón de 25 kg al mes de Detergente alcalino al 1% y un bidón de 20 kg al mes de Ácido peracético 0,1-0,2 %, los cuales son almacenados en la bodega que se construye en el Galpón D.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.

Numerales 4.7.1., 4.7.2., 4.7.3., 4.7.4., 4.7.5. y 4.7.6. del ICE.

4.3.3. FASE DE CIERRE

Retiro de la mobiliaria, máquinas y

Las acciones que se desarrollan durante la fase de cierre corresponden al retiro de la mobiliaria, máquinas y equipos, sin necesidad de ejecutar el desmantelamiento de los galpones, oficinas, sistema de cableado, losas de concreto, bodegas, casino, entre otros, ya

equipos	que por las características de la instalación esta puede ser utilizada para otro tipo de actividades industriales.
Reforestación del terreno que podría ser afectado por la ejecución del proyecto en la fase de cierre.	Se reforesta el terreno que podría ser afectado por la ejecución del proyecto en la fase de cierre. El indicador de cumplimiento es la implementación de la reforestación, la cual se informa a la Superintendencia de Medio Ambiente en el momento que se lleve a cabo.
Prevención de futuras emisiones	Por el tipo de proyecto, no se prevé la generación de emisiones posterior a la etapa de cierre.
Mantenimiento, conservación y supervisión	Este punto no aplica ya que el dueño del terreno y las instalaciones es la empresa Embotelladora San Nicolás S.A., por lo tanto, ellos se deben hacer cargo de la mantención y conservación del inmueble.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.8.1. del ICE.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Enero 2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	Habilitación de la instalación de faenas.
Fecha estimada de término	Mayo 2020
Parte, obra o acción que establece el término	Término de la instalación del equipamiento
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Junio 2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	Funcionamiento de las instalaciones construidas
Fecha estimada de término	Junio 2040 o indefinida, con las mantenciones adecuadas
Parte, obra o acción que establece el término	Cierre de la planta productiva
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Junio 2040 o indefinida, con las mantenciones adecuadas
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cierre de la planta productiva
Fecha estimada de término	3 meses posterior al inicio de la fase de cierre
Parte, obra o acción que establece el término	Limpieza final de la instalación

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Generación de emisiones, residuos y efluentes
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	A partir de los antecedentes aportados por el titular, se indica que la ejecución del Proyecto no genera riesgo a la salud de la población. Según lo señalado en el anexo 19 de la Adenda el área de influencia corresponde a una zona rural y consiste en viviendas particulares de tipo residencial, pero también existen propiedades de tipo comercial e industrial.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.1. del ICE.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizan como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El Proyecto no supera las concentraciones y períodos máximos que establecen las Normas Primarias de Calidad Ambiental. A su vez, no aumenta ni disminuye significativamente las concentraciones por sobre los límites que esta misma norma establece. De acuerdo con los resultados del informe de estimación de emisiones atmosféricas, presentado en el anexo 6 de la Adenda, el Proyecto no supera los límites establecidos en la normativa en ninguna de sus fases. Por lo tanto, no se prevé la superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes, o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizan como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	En el Anexo II de la DIA, Informe evaluación impacto acústico Sonotec, se estimaron las emisiones de ruido actual y con Proyecto. A partir de lo anterior se obtiene como resultado que el Proyecto da cumplimiento al D.S. N°38/11 del MMA, normativa vigente en materia de impacto acústico para todas las fases del Proyecto. Por lo tanto, no se prevé la superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Componente suelo: No se prevé que exista un impacto ambiental significativo en el recurso suelo. El Proyecto dispone los residuos industriales líquidos generados en una empresa autorizada. Esto se encuentra descrito en el capítulo 2 y en el informe agrológico adjunto en anexo II, ambos de la DIA. Componente agua: No se prevé que exista una alteración de las aguas superficiales ni subterráneas por las actividades desarrolladas por el Proyecto, ya que los residuos líquidos generados corresponden a aguas de lavado que van a un sistema de tratamiento primario, y luego son enviadas a disposición final fuera del predio a una empresa autorizada para estos fines. Componente aire: De acuerdo con los resultados del informe de estimación de emisiones atmosféricas, presentado en el anexo 6 de la Adenda, el Proyecto no supera ninguno de los límites establecidos en la normativa en ninguna de sus fases. Producto de la generación de RILES en la fase de operación del proyecto, el titular presenta los antecedentes

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	<p>técnicos y formales para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixtos indicado en el artículo 139 del Reglamento SEIA.</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p>Para la fase de construcción, no se prevé que exista exposición a contaminantes por el manejo de residuos, ya que estos son clasificados y almacenados transitoriamente para posteriormente ser enviados a disposición final en empresas autorizadas por la SEREMI de Salud, aplicando las exigencias planteadas en la normativa. Por lo tanto, no se espera que exista un impacto ambiental significativo en la salud de la población por la naturaleza del proyecto (construcción de oficinas, bodega de residuos y casino). Se estima una cantidad aproximada de generación de 192 kg/mes de residuos domiciliarios y asimilables, los cuales son almacenados en el contenedor de residuos domiciliarios de la planta de 360 L de capacidad. El transporte a disposición final se lleva a cabo por el camión de retiro municipal.</p> <p>Respecto a los residuos industriales no peligrosos, se estima una generación entre 3 y 5 m³ mensuales, los cuales son transportados y enviados a empresas de disposición autorizadas por la SEREMI de Salud.</p> <p>Para residuos peligrosos se estima una generación de 0,5 a 1 m³/mes, los cuales son almacenados en contenedores sólidos que respeten incompatibilidades señaladas en el D.S. 148 del MINSAL, y en un sector que cuenta con una base sólida, lisa, impermeable, de fácil lavado y no resbaladiza, además se encuentra protegida de inclemencias climáticas, posteriormente son enviados a disposición final en una empresa autorizada por la SEREMI de Salud.</p> <p>Para la fase de operación, no se prevé que exista exposición a contaminantes por el manejo de residuos, ya que estos son clasificados y almacenados transitoriamente, para posteriormente ser enviados a disposición final en empresas autorizadas por la SEREMI de Salud, aplicando las exigencias planteadas en la normativa. Por lo tanto, no se prevé que exista un impacto ambiental significativo en la salud de la población por la operación del proyecto. Se estima una cantidad aproximada de generación de 400 kg/mes de residuos domiciliarios y asimilables, los cuales son almacenados en el contenedor de residuos domiciliarios de la planta de 360 L de capacidad. El transporte a disposición final se lleva a cabo por el camión de retiro municipal.</p> <p>Respecto a los residuos industriales no peligrosos, se estima una generación de 1.650 kg/mes, los cuales son almacenados temporalmente en la bodega de residuos que es construida en el Edificio L. El retiro y disposición final está a cargo de una empresa autorizada para estos fines.</p> <p>Para residuos peligrosos se estima una generación de 10 a 20 kg/mes, los cuales son almacenados temporalmente sobre pallets en bodega de residuos que es construida en el Edificio L. El retiro y disposición final está a cargo de una empresa autorizada para estos fines.</p> <p>Producto de la generación de residuos en las diferentes fases del Proyecto, el titular presenta los antecedentes técnicos y formales para la obtención de los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos indicados en los artículos 140 y 142 del Reglamento SEIA.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.2. del ICE.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	El área de intervención del Proyecto no contiene en su interior recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos susceptibles de ser afectados por la ejecución de las partes, obras o acciones de este
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<p>Según el estudio agrológico adjunto en anexo II de la DIA, existen dos fases de series de suelo descritas en el sitio de estudio, correspondientes a la Serie Cachapoal (CCH) y Serie Olivar (OLV), a partir del Estudio Agrológico de la VI Región realizado por CIREN (1996).</p> <p>La Serie Cachapoal, corresponde a un <i>Typic Haploxerepts</i> (Inceptisol), de origen aluvial, cuyos suelos son ligeramente profundos, de topografía plana, dentro del área comprendida por el abanico aluvial asociado al Río Cachapoal. De texturas franco arcillo limosa a franco limosa, que en profundidad se torna algo más liviano y luego similar a la superficie. El sustrato corresponde a gravas con matriz arenosa. En términos generales, se trata de suelos de drenaje bueno, permeabilidad rápida y de escurrimiento superficial lento. Corrientemente presenta moteados, debido al contenido de limo que genera zonas de menor permeabilidad en el perfil de suelo (CIREN, 1996).</p> <p>Respecto de la Serie Olivar, esta corresponde a un <i>Fluventic Haploxerolls</i> (Mollisol), de origen aluvial, cuyos suelos son profundos, presentes en una topografía plana, generalmente sin microrelieve, comprendida dentro de un gran abanico aluvial que se extiende por ambas márgenes del Río Cachapoal. De texturas franco arcillo limosas, son suelos bien estructurados. El sustrato está constituido por gravas y piedras con una matriz arenosa y permeable. El arraigamiento es bueno en todo el perfil, la permeabilidad es moderada, el escurrimiento superficial es moderado y el drenaje es bueno. La Serie Olivar se presenta en una topografía plana, con un 0 a 1% de pendiente (CIREN, 1996).</p> <p>Los resultados de las calicatas realizadas en terreno muestran lo siguiente:</p> <p>Calicata 1. El perfil descrito se encuentra en una explanada, con un grado de compactación superficial incipiente, debido probablemente al tránsito ocasional de vehículos. El sitio donde se realizó la calicata presenta una pendiente compleja casi plana (1 a <3%), lo que se condice con la ausencia aparente de erosión hídrica por canalículos. Pese a la baja pendiente, no se observan indicios de existencia de niveles freáticos superficiales ni aposamiento de agua, lo que indica buenas condiciones de infiltración superficial y en profundidad, observándose mayor humedad en el perfil a partir de los 44 cm de profundidad. A partir de los 44 cm se observa presencia de gravas medias a gruesas redondeadas en un 30% del perfil, aumentando en profundidad, lo que</p>

	<p>puede ayudar al drenaje en profundidad. Hay indicios de rasgos redox en el interior de guijarros a partir de los 65 cm de profundidad, indicador de un posible nivel freático fluctuante a dicha profundidad de suelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posición Geomorfológica: terraza aluvial - Pendiente: simple, 1-2% (ligeramente inclinado) - Grado de Erosión: no aparente (E1) - Pedregosidad y rocosidad superficial: 0% - Profundidad efectiva: 65 cm, ligeramente profundo - Drenaje: Bien drenado (W5) - Uso Actual: pradera natural/estacionamiento de vehículos ocasional - Cobertura vegetal: herbáceas 20%. <p>Calicata 2. El perfil de suelo descrito se encuentra en una explanada, en un área con una cobertura vegetal herbácea de un 70% de la superficie, sin presentar en forma aparente algún grado de compactación. El sitio presenta una pendiente compleja casi plana (1 a <3%), sin erosión hídrica superficial. En profundidad, el perfil presenta texturas finas en todo el perfil, y a partir de los 38 cm aparecen guijarros redondeados en el perfil de 20 -25 cm de profundidad en más del 50% del horizonte, lo que limita la profundidad de enraizamiento. A partir de los 38 cm de profundidad se evidencia presencia de concreciones de Mn en la superficie de algunos guijarros, indicador no concluyente de un nivel freático fluctuante a partir de dicha profundidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posición Geomorfológica: terraza aluvial - Pendiente: simple, 1-2% (ligeramente inclinado) - Grado de Erosión: no aparente (E1) - Pedregosidad y rocosidad superficial: 0% - Profundidad efectiva: 38 cm, delgado - Drenaje: Bien drenado (W5) - Uso Actual: pradera natural - Cobertura vegetal: herbáceas 70%. <p>La ejecución del Proyecto no genera pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, ya que se emplaza en un terreno ya intervenido y los residuos son manejados de forma adecuada y dispuestos en sitios autorizados, de tal manera de no generar la presencia de contaminantes.</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se debe considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>De acuerdo con la línea base de Flora, fauna y vegetación, adjunto en anexo II de la DIA, el área de influencia del proyecto presenta 3 tipos de formaciones vegetales, un área de infraestructura, un área sin vegetación (suelo desnudo), un área de caminos y un área de vegetación ornamental. La unidad cartográfica de mayor superficie corresponde a suelo desnudo con 27,4% del área de influencia. La formación vegetal mejor representada corresponde al Pastizal semidenso (22,9%), luego el pastizal denso (19,9%) y finalmente el pastizal abierto (10,4%). En general, el área de influencia del proyecto presenta una baja riqueza de especies vegetales (24), y al considerar solo las formaciones vegetales la riqueza disminuye a 9 especies. En general, en el área estudiada hay presencia de solo tres especies vegetales propias del país, donde solo una es endémica. Esto evidencia la pérdida de cobertura vegetal nativa que ha sufrido este terreno debido a la presión antrópica. Las familias mejor representadas en el área de estudios son <i>Fabaceae</i>, con 3 especies, y luego <i>Asteraceae</i>, <i>Arecaceae</i>, <i>Crupessaceae</i> y <i>Poaceae</i> con 2 especies cada una. Ninguna de las especies</p>

	<p>vegetales nativas o endémicas presentes en el área de influencia está clasificadas por el Reglamento de Clasificación de Especies. Sin embargo, <i>Cryptocarya alba</i>, el peumo, se encuentra catalogada en categoría de Preocupación Menor (LC) por la UICN (BGCI, 2018). A pesar de esto, en el área de influencia existe solo un individuo de peumo, el que se ubica en el área de vegetación ornamental.</p> <p>La riqueza de fauna es aún menor que la de flora, ya que existe presencia de solo dos especies, de las que solo una es propia del lugar. Esta es <i>Liolaemus tenuis</i>, la lagartija esbelta, una especie endémica que presenta la categoría de Preocupación Menor (LC) de acuerdo al RCE. Esta especie presenta escasa abundancia y se distribuye en el sector perimetral del área de influencia, asociado a muros y al área de vegetación ornamental. Se debe considerar de todos modos que esta es una especie de movilidad reducida, por lo que esto restringe su posibilidad desplazarse hacia otros hábitats potenciales cercanos. La otra especie de fauna presente en el área de influencia se trata del conejo europeo (<i>Oryctolagus cuniculus</i>), una especie introducida y catalogada como plaga en el territorio chileno. Por lo tanto, esta especie no es de interés de conservación en Chile. La fauna de anfibios y aves no estuvo representada en el área de influencia del proyecto, ni tampoco la fauna de mamíferos nativos. Es probable que la escasa presencia de fauna se deba a que los ambientes del área están demasiado intervenidos y no funcionan como albergue para la fauna nativa. Junto con esto, la presencia del conejo disminuye la posibilidad de presencia de especies nativas. Dado a lo anterior, el área de influencia del proyecto no presenta singularidades ambientales importantes.</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua, aire en relación con la condición de línea base es baja, ya que el proyecto corresponde a la construcción de oficinas, casino y bodega de residuos y una regularización de la planta de tratamiento de RILES. De acuerdo con las estimaciones, no se superan los límites establecidos en la normativa (emisiones atmosféricas, olores y ruido) y el manejo de residuos se efectúa según lo planteado en la normativa (residuos sólidos y líquidos). La duración de los posibles impactos en la etapa de construcción es inferior a 6 meses, tiempo que se ha establecido como máximo para el desarrollo de todas las actividades de esta fase. Mayores antecedentes se detallan en estudios de línea base adjuntos en anexo II de la DIA, e Informe de monitoreo de Olores adjunto en anexo 9 de la Adenda.</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizan como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considera la</p>	<p>Dada la naturaleza del proyecto, esto es, la construcción de oficinas, casino y bodega de residuos y una regularización de la planta de tratamiento de RILES, durante la construcción y operación del proyecto no se superan los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes.</p>

magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	No se prevé que ocurra la superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente (D.S. N°38/11 del MMA), en las fases de construcción y operación del proyecto. Esto de acuerdo con el Estudio de Evaluación de Impacto Acústico elaborado por la empresa Sonotec SpA., adjunto en anexo II de la DIA. Además, según la línea base de Flora, fauna y vegetación, adjunto en anexo II de la DIA, en el área de influencia del proyecto se detectaron solo dos especies de fauna, por lo que se considera una riqueza muy baja. No se encontró presencia ni evidencia de aves. Es probable que en esta área exista presencia esporádica de aves, pero dado a las condiciones de verano al realizar el levantamiento en terreno, los recursos se ven disminuidos y las aves no frecuentan este lugar.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Los únicos productos químicos utilizados en el proyecto corresponden a los detergentes usados para las limpiezas de cubas, equipos y pisos y en bajas cantidades. Estos son almacenados en una bodega cubierta, con piso lavable y protegido de condiciones climatológicas. Respecto de los residuos, estos son manejados según las exigencias planteadas en la normativa, es por esto que el proyecto incluye una bodega de almacenamiento transitorio de residuos. Por lo tanto, no hay un impacto significativo por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto debe considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. El área de emplazamiento del proyecto no presenta cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles, por tal motivo, este recurso no se ve amenazado por la construcción y operación del proyecto. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. El proyecto no considera en ningún caso la intervención o explotación de cursos de agua donde se generen fluctuaciones de niveles, por lo tanto, este recurso no se ve afectado. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de agua. El proyecto no se emplaza en una zona con vegas y/o bofedales que pudieran verse afectados por el ascenso y descenso de los niveles de agua. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. En la zona de emplazamiento del proyecto no se encuentran áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectados por ascenso y descenso de niveles de agua, por tal motivo, este punto no aplica. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse. No aplica al presente proyecto
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El proyecto no contempla la incorporación de especies exóticas al territorio nacional y tampoco a áreas, zonas o ecosistemas determinados.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental	No aplica.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	Según lo señalado en el anexo 19 de la Adenda el área de influencia corresponde a una zona rural y consiste en viviendas particulares de tipo residencial, pero también existen propiedades de tipo comercial e industrial.
Reasentamiento de comunidades humanas	Debido a la naturaleza del Proyecto y del entorno local, no se considera realizar reasentamiento de comunidades humanas
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.3. del ICE.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El proyecto no contempla la intervención de sistemas de vida y costumbre de los habitantes, dado que no se provoca la intervención, uso o restricción de los recursos naturales que se utilicen como sustento económico o para cualquier otro tradicional indicado. Lo anterior debido a que el proyecto se ubica en un terreno ya intervenido por las instalaciones actuales de la planta.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Proyecto no obstruye ni restringe la libre circulación, conectividad ni tampoco genera un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos, porque las nuevas instalaciones se ubican al interior del predio donde actualmente opera Extra Brut S.A., dejando las vías y caminos exteriores intactas para la libre circulación y conexión de quienes las utilizan
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Dada la naturaleza del proyecto, no se alteran los accesos ni la calidad de bienes, equipamiento, servicios o infraestructura básica que utilicen los grupos humanos.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	No existe dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, dado que el área de emplazamiento del proyecto corresponde al interior de un sitio de propiedad privada y, por ende, no afecta de ninguna forma el exterior que es totalmente público.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	Dada la naturaleza del proyecto, no es pertinente el presente análisis.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de poblaciones protegidas	De acuerdo con la información presentada en el anexo 19 de la Adenda, no existe población protegida por leyes especiales o sitios de interés en el área de influencia del

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	Proyecto.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El proyecto no se encuentra cercano a poblaciones, recursos y a áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, como aquellas señaladas en el Of. Ord. N° 130844 de 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental. De acuerdo con el Certificado de informaciones previas adjunto en anexo II de la DIA, el proyecto se ubica en un área rural que no corresponde a una zona de riesgo, protección o restricción, tampoco es un área o inmueble de conservación histórica, ni es una zona típica o monumento nacional.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.4. del ICE.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El Proyecto no realiza ninguna intervención a poblaciones, recursos y/o áreas que cuenten con protección oficial, ni es susceptible de afectar las áreas protegidas que se encuentran próximas, ya que se desarrolla al interior de instalaciones ya existentes, emplazadas en el sector rural de la comuna de Requínoa.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considera la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	No aplica.
Existencia de valor turístico	El Proyecto no se emplaza en zonas con valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	El área de influencia del Proyecto carece de valor paisajístico, de acuerdo con los criterios de la guía de evaluación del valor paisajístico del SEIA.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5. del ICE.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto no considera la obstrucción de visibilidad a zona con valor paisajístico, ya que la construcción y operación del proyecto se efectúa dentro de una instalación cerrada, en una calle muy cercana a la Ruta 5 Sur, y en un sector que corresponde a una zona definida como ZP1-A por el Plan Regulador Intercomunal de Río Claro, cuyo uso de suelo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	permitido es “Uso preferentemente agropecuario” y no configura una zona con valor paisajístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El proyecto no considera la alteración de atributos de una zona con valor paisajístico, ya que como se mencionó en el punto anterior, el Proyecto se ubica en un sector que corresponde a una zona definida como ZP1-A por el Plan Regulador Intercomunal de Río Claro, cuyo uso de suelo permitido es “Uso preferentemente agropecuario” y no configura una zona con valor paisajístico.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	En área de influencia del Proyecto no existen zonas con valor turístico.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	No aplica.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	La zona del Proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, que pudieren verse afectados por su ejecución.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.6. del ICE.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	De acuerdo con la línea base de Patrimonio cultural realizada para el proyecto (Informe arqueológico adjunto en anexo II de la DIA), para la comuna de Requínoa se registra un Monumento con declaratoria: Casas Patronales del fundo Los Perales. Dentro de la categoría Monumento Histórico de tipo residencial, declarado mediante el Decreto N°351 del año 1995. Con respecto al área del proyecto, este Monumento se ubica a 3,5 km de distancia en dirección al sur. En cuanto al Catastro de Sitios Arqueológicos de las Cuencas Priorizadas MOP, se registran 4 sitios arqueológicos, tanto en la comuna de Requínoa, como en las comunas aledañas en la región. Cabe destacar que ninguno de estos registros se ubica en el área de influencia del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> - Cajón Los Cipreses. Consiste en bloques con arte rupestre en la comuna de Requínoa a unos 33 kilómetros al sureste del área del proyecto (coordenadas informadas sin Datum: 362716 E/6192756 N) - Cerro Tren -Tren: Consiste en un bloque rocosos en forma de bóveda con ofrendas cerámicas y conchas asociadas a esqueletos humanos, tejido animal, cordelería, textil y cuentas. Se ubica en la comuna de Doñihue a unos 13 km al noroeste del área del proyecto (coordenadas informadas sin Datum: 323089 E/6213459 N). - Punta Cortez 1. Consiste en cerámica fragmentada, tembetás y urnas, correspondiente al periodo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	<p>Agroalfarero Temprano. Se ubica en la comuna de Rancagua a unos 9 km al noroeste del área del proyecto (coordenadas informadas sin Datum: 331343 E/6216314 N).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población Diego Portales. Se trata de vasijas cerámicas, en la comuna de Rancagua a unos 11 km al noreste del área del proyecto (coordenadas informadas sin Datum: 338698 E/6217552 N). <p>Además, durante el desarrollo de la prospección en terreno, así como en la investigación en gabinete para el área de influencia del proyecto NO se detectaron sitios arqueológicos en superficie, monumentos históricos, antropológicos, paleontológicos, santuarios de la naturaleza, lugares o inmuebles donde se realizan ceremonias religiosas. Por lo tanto, no se interviene o se modifica en forma permanente ningún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley 17.288.</p> <p>En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se debe proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación debe ser efectuada por el titular del proyecto</p>
<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p>En el área de emplazamiento del Proyecto no se identifican lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, o valor científico, por su contexto histórico, o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural de la zona.</p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>Dentro de la zona donde se emplaza el proyecto no se encuentran sitios o lugares donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore.</p>

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL

Al presente proyecto no le son aplicables Permisos Ambientales Sectoriales de contenido únicamente ambiental.

6.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de RILES
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento se presentaron en el punto 3.2 de la DIA, en las respuestas 3.1 a 3.5 de la Adenda y en la respuesta 2.1 de la Adenda complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, mediante el oficio ORD N° 2737, de fecha 18 de diciembre de 2019, se pronuncia conforme con los antecedentes presentados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.1. del ICE.

6.2.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción: se requiere almacenar transitoriamente los residuos propios de la actividad. En anexo III de la DIA se adjunta el plano con la ubicación de la instalación de faenas, sector donde se habilita un lugar específico para el acopio de los residuos sólidos no peligrosos, el cual se encuentra debidamente señalizado y delimitado. En el anexo 15 de la Adenda se presenta el croquis de la planta donde se identifican las áreas de acopio de residuos no peligrosos, segmentando por tipo de clase de residuos. Operación: se requiere almacenar transitoriamente algunos residuos generados hasta su disposición final. Estos residuos son almacenados en la bodega de residuos (Edificio L). Para mayores detalles, ver "Plano emplazamiento proyecto de ampliación", ubicado en el Anexo 16 de la Adenda.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento se presentaron en el punto 3.2 de la DIA, y en las respuestas 3.6 y 3.7 de la Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, mediante el oficio ORD N° 2737, de fecha 18 de diciembre de 2019, se pronuncia conforme con los antecedentes presentados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.2. del ICE.

6.2.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción: se requiere almacenar transitoriamente los residuos peligrosos propios de la actividad. En anexo III de la DIA se adjunta el plano con la ubicación de la instalación de faenas, sector donde se habilita un lugar específico para el acopio de los residuos peligrosos, el cual se encuentra debidamente señalizado y delimitado. En el anexo 15 de la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	<p>Adenda se presenta el croquis de la planta donde se identifican las áreas de acopio de residuos no peligrosos, segmentando por tipo de clase de residuos y el sector de residuos peligrosos.</p> <p>Operación: se requiere almacenar transitoriamente algunos residuos generados hasta su disposición final. Estos residuos son almacenados en la bodega de residuos (Edificio L). Para mayores detalles, ver “Plano emplazamiento proyecto de ampliación”, ubicado en el Anexo 16 de la Adenda.</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.</p> <p>Los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento se presentaron en el punto 3.2 de la DIA y en las respuestas 3.8 a 3.10 de la Adenda.</p>
Pronunciamento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región de O’Higgins, mediante el oficio ORD N° 2737, de fecha 18 de diciembre de 2019, se pronuncia conforme con los antecedentes presentados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.3. del ICE.

6.2.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto se emplaza en una zona rural, por lo tanto, debe presentar los contenidos técnicos y formales del PAS 160 para las obras temporales y permanentes que son parte de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana, y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.</p> <p>Los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento se presentaron en el Anexo 16 de la Adenda y en las respuestas 2.2 a 2.4 de la Adenda complementaria.</p>
Pronunciamento del órgano competente	<p>Oficio Ord. N°686 de fecha 2 de octubre de 2019, de la SEREMI de Agricultura de la Región de O’Higgins.</p> <p>Oficio Ord. N°1440 de fecha 14 de octubre de 2019, de la Dirección Regional del SAG, de la Región de O’Higgins.</p> <p>Oficio Ord. N°2222 de fecha 26 de diciembre de 2019, de la SEREMI MINVU de la Región de O’Higgins</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.4. del ICE.

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de O’Higgins, mediante el oficio ORD N°2268, de fecha 17 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando la Planta productiva y la planta de tratamiento de RILES como molesta.

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1 Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

Tabla Error: Reference source not found Norma Ley 19.300/1994. Medio Ambiente; Protección Del Medio Ambiente; Conservación De Los Recursos Naturales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto corresponde al listado contenidos en el artículo 10 literal o) de la Ley 19.300. El proyecto, no genera alguno de los efectos, características o circunstancias que establece el artículo 11 de la Ley
Forma de cumplimiento	El Proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 letra o) de la Ley 19.300, que indica los proyectos o actividades que son susceptibles de causar impacto ambiental y que, en consecuencia, deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, al no generarse los efectos adversos significativos del artículo 11 que justifiquen el ingreso del mismo a través de un Estudio de Impacto Ambiental, el ingreso se materializa mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	El cumplimiento, se indica con el ingreso del Proyecto, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante la Declaración de Impacto Ambiental y la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto
Forma de control y seguimiento	Obtención de RCA favorable. Superintendencia del Medio Ambiente / Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA.

Tabla Error: Reference source not found Norma D.S. N°40/2012. Reglamento del SEIA, Ministerio de Medio Ambiente	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto corresponde a los listados contenidos en el artículo 10 literal o) de la Ley 19.300 y artículo 3 literal o.7) del Reglamento del SEIA. El proyecto, no genera alguno de los efectos, características o circunstancias que establece el artículo 11 de la Ley
Forma de cumplimiento	El Titular da cumplimiento a todas las normas aplicables del RSEIA, especialmente a lo dispuesto en el artículo 3°, mediante la presentación del Proyecto para su evaluación por la Autoridad en el marco del SEIA, cumpliendo con todos los requisitos y antecedentes establecidos en el artículo 19 del RSEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Corresponde a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, ya que esta se otorga siempre que se acredite mediante esta DIA, el cumplimiento de la Tabla de Normativa aplicable y la ausencia de los efectos, características y circunstancias constitutivas de Impacto Ambiental Significativo
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente/ Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA

Tabla Error: Reference source not found3 Norma D.F.L. N° 458/76 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Aprobación de construcciones (proyecto actual no regularizado y proyecto en evaluación (ampliación)
Forma de cumplimiento	Se da cumplimiento al artículo 55°, referido al Informe Favorable para la Construcción y los artículos 116° y 145°, correspondientes a Permisos de Edificación y Recepción Definitiva, respectivamente, tanto para las construcciones nuevas, como para la regularización de las construcciones existentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación de los permisos de edificación y recepción definitiva, tanto para construcciones nuevas como para las existentes que no se encuentren regularizadas.
Forma de control y seguimiento	Permisos de edificación y recepción definitiva aprobados, tanto para construcciones nuevas como para las existentes que no se encuentren regularizadas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

8.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

Tabla Error: Reference source not found Norma Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N°725, Ministerio de Salud.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y acciones de las fases de construcción, operación y cierre.
Forma de cumplimiento	<p>Para dar cumplimiento a esta normativa, durante cada fase (construcción, operación y cierre) los sitios de trabajo se mantienen limpios, iluminados, con ventilación adecuada, libre de residuos y emisiones que afecte la salud de las personas o trabajadores.</p> <p>Para el caso específico del proyecto, durante la fase de construcción el agua potable es suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes, mientras que para la descarga de aguas servidas se utilizan baños químicos para no interferir con los baños con que cuenta el personal de planta. Cabe mencionar que esta solución se implementa por un período menor a 6 meses, de manera de no poner en riesgo la salud de las personas y del medio ambiente.</p> <p>Para las fases de operación y cierre el agua potable también es suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes, mientras que las aguas servidas son descargadas al sistema de tratamiento de aguas servidas aprobado mediante la Resolución Exenta N°4812/2017 por la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, adjunto en el anexo II de la DIA.</p> <p>En relación con los residuos industriales líquidos (RILES) generados en la etapa de operación, estos son tratados en la planta mediante una decantadora y un estanque de acumulación aireado, para posteriormente ser retirado por una empresa autorizada para su disposición final.</p> <p>Los residuos sólidos generados en cada etapa del proyecto son retirados y transportados a un lugar autorizado para su disposición final</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Construcción: Aprobación previa de los servicios de suministro de agua potable y disposición de aguas servidas.</p> <p>Operación y cierre: Aprobación previa del suministro de agua potable y del sistema de tratamiento de aguas servidas.</p> <p>Aprobación de la autorización sanitaria para tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio.</p> <p>Documento o certificado de la empresa encargada del transporte y disposición que comprueba que se realizó el retiro y disposición final de cada residuo.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Construcción: Registro en obra de las facturas del Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes y documentación de implementación y retiro de baños químicos.</p> <p>Operación y cierre: Registro en obra de las facturas de agua potable y copia de la Resolución Exenta N°4812/2017 por la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que aprueba el sistema de tratamiento de aguas servidas.</p> <p>Copia de la Resolución de aprobación de la autorización sanitaria para tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, factura de la empresa de transporte y disposición de los RILES, Certificado de tratamiento de RILES por parte de la empresa de disposición final.</p> <p>Registro actualizado de retiro y disposición final de los residuos generados</p>

Tabla Error: Reference source not found Norma D.S. N°594/99. Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Ministerio de Salud.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y acciones de las fases de construcción, operación y cierre
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción, operación y cierre se mantienen los sitios de trabajo limpios, iluminados, con ventilación adecuada, libre de residuos y emisiones que afecte la salud de las personas o trabajadores.</p> <p>Para la fase de construcción se utiliza agua potable suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes, y para la descarga de aguas servidas se dispone de baños químicos por un período menor a 6 meses, de manera de no poner en riesgo la salud de las personas y del medio ambiente.</p> <p>Durante la fase de operación y cierre el agua potable es suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes, y las aguas servidas son descargadas al sistema de tratamiento de aguas servidas aprobado mediante la Resolución Exenta N°4812/2017 de la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.</p> <p>Respecto del artículo 19 que establece que las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio deben contar con autorización sanitaria, la empresa solicita las autorizaciones sanitarias respectivas.</p> <p>Respecto de los Residuos Industriales Líquidos generados por el proceso productivo, éstos son tratados mediante una decantadora y un estanque de almacenamiento aireado, para posteriormente ser retirado por una empresa autorizada para su disposición final.</p> <p>Fase de cierre: Durante la fase de cierre no se considera la generación de residuos industriales líquidos, y las aguas servidas generadas por el personal a cargo de esta etapa se prevé que serán descargadas al sistema de tratamiento particular, aprobado por la SEREMI de Salud con el que cuenta la empresa.</p> <p>En las fases de construcción, operación y cierre del proyecto los residuos sólidos generados son separados, clasificados como residuos peligrosos (RESPEL), industriales no peligrosos, domiciliarios, luego almacenados en contenedores y dispuestos transitoriamente en un sector habilitado para esto. Una vez que se cumpla con la cantidad estipulada de almacenamiento o con el tiempo establecido, se envían a empresas de disposición autorizadas por la SEREMI de Salud.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Construcción: Aprobación previa de los servicios de suministro de agua potable y disposición de aguas servidas.</p> <p>Documento o certificado de retiro y recepción de los residuos por parte de la empresa de disposición autorizada.</p> <p>Operación y cierre: Aprobación previa del suministro de agua potable y del sistema de tratamiento de aguas servidas.</p> <p>Aprobación de la autorización sanitaria para tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio.</p> <p>Autorización Disposición final de residuos no peligrosos.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Construcción: Registro en obra de las facturas del Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes, y documentación de implementación y retiro de baños químicos.</p> <p>Operación y cierre: Registro en obra de las facturas de agua potable y copia de la Resolución Exenta N°4812/2017 de la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba el sistema de tratamiento de aguas servidas.</p> <p>Copia de la Resolución de aprobación de la autorización sanitaria para tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	Registro actualizado de retiro y disposición final de residuos.
Tabla Error: Reference source not found3 Norma Decreto Fuerza de Ley N ° 735/1969, Ministerio de Salud. Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Forma de suministro de agua potable para todas las fases.
Forma de cumplimiento	El agua para consumo humano en todas las fases del proyecto cumple con las exigencias establecidas en el NCh 409 Of. 05 sobre Calidad de Agua Potable. Durante todas las fases, el agua es suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de factura de agua potable del Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes.
Forma de control y seguimiento	Registro de factura de agua potable del Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes

Tabla Error: Reference source not found4 Norma D.S. N°148/03 MINSAL del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de los residuos peligrosos en las etapas del proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto considera para sus fases de construcción y operación las disposiciones planteadas en el D.S. N°148/03. Para esto se ha considerado la habilitación de sectores dispuestos para el almacenamiento de residuos peligrosos, tomando en cuenta las características constructivas, manejo y período de almacenamiento establecidos en la normativa. Durante la fase de construcción se habilitan contenedores para depositar los RESPEL, considerando incompatibilidades de residuos a almacenar, como también características constructivas mencionadas en el D.S. N°148/03.
Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción: Habilitación contenedores para depositar los RESPEL. Manejo de acuerdo con el D.S.148/03. Operación: Autorización para almacenamiento transitorio de residuos peligrosos emitida por la autoridad sanitaria.
Forma de control y seguimiento	Construcción: Registro en obra de la disposición de residuos peligrosos generados en la fase de construcción. Operación: Registros de ingreso, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Tabla Error: Reference source not found5 Norma Decreto Supremo N°1/2013 Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de los residuos sólidos.
Forma de cumplimiento	Se declaran los residuos generados de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable, en el sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl), según corresponda.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de información correspondiente (http://vu.mma.gob.cl)

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

Forma de control y seguimiento	Mantener en la planta copias de las declaraciones que se ingresen al Sistema de Ventanilla Única.
--------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla Error: Reference source not found6 Norma D.S. N°15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y obras de las etapas de construcción, operación y cierre
Forma de cumplimiento	<p>Para dar cumplimiento a esta materia se desarrolló un Estudio de Estimado de Emisiones adjunto en anexo de la Adenda. De acuerdo con los resultados obtenidos, ninguna de las fases del proyecto considera la emisión de contaminantes por sobre los límites establecidos, sin embargo, para el caso específico de la fase de construcción se establecen medidas de control como por ejemplo: Prohibición de quema de cualquier tipo de material, Prohibición de encender fuego, Humectación de vías y caminos al interior del proyecto que no se encuentren pavimentados, mantención de la maquinaria, exigencia de revisión técnica al día a los camiones que se utilicen en el proyecto.</p> <p>Por otra parte, es necesario señalar que las emisiones más relevantes generadas por la fase de operación del proyecto corresponden al tránsito de vehículos por caminos pavimentados (emisiones indirectas), generando una emisión MP de 1,561 ton/año y de MP10 y MP 2,5, 0,287 ton/año y 0,143 ton/año respectivamente.</p> <p>La fase de cierre no considera las emisiones que puedan afectar el recurso aire, ya que sólo consiste en la desmantelación de equipos y su transporte a disposición final por caminos pavimentos.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Construcción: Registro fotográfico o informe que evidencia la implementación de las medidas listadas.</p> <p>Operación: Registro de mantenciones, Revisión técnica de los vehículos al día.</p> <p>Cierre: Registro de Revisión técnica de los vehículos al día</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Construcción: Inspección visual y/o registro fotográfico que evidencia la implementación de las medidas.</p> <p>Operación: Registro de mantenciones, Revisión técnica de los vehículos al día.</p> <p>Cierre: Registro de Revisión técnica de los vehículos al día.</p>

Tabla Error: Reference source not found7 Norma D.S. N°144/61 del Ministerio de Salud, que establece las normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y obras de las etapas de construcción, operación y cierre.
Forma de cumplimiento	<p>Para dar cumplimiento a esta materia se desarrolló un Estudio de Estimado de Emisiones adjunto en anexo 6 de la Adenda. De acuerdo con los resultados obtenidos, ninguna de las fases del proyecto considera la emisión de contaminantes por sobre los límites establecidos, sin embargo, para el caso específico de la fase de construcción se establecen medidas de mitigación como, por ejemplo: Prohibición de quema de cualquier tipo de material, Prohibición de encender fuego, Humectación de vías y caminos al interior del proyecto que no se encuentren pavimentados, mantención de la maquinaria, exigencia de revisión técnica al día a los camiones que se utilicen en el proyecto.</p> <p>Por otra parte, es necesario señalar que las emisiones más relevantes</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	<p>generadas por la fase de operación del proyecto corresponden al tránsito de vehículos por caminos pavimentados (emisiones indirectas), generando una emisión MP de 1,561 ton/año y de MP10 y MP 2,5, 0,287 ton/año y 0,143 ton/año respectivamente.</p> <p>La fase de cierre no considera las emisiones que puedan afectar el recurso aire, ya que sólo consiste en la desmantelación de equipos y su transporte a disposición final por caminos pavimentados.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Construcción: Registro fotográfico o informe que evidencia la implementación de las medidas listadas.</p> <p>Operación: Registro de mantenencias, Revisión técnica de los vehículos al día.</p> <p>Cierre: Registro de Revisión técnica de los vehículos al día</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Construcción: Inspección visual y/o registro fotográfico que evidencia la implementación de las medidas.</p> <p>Operación: Registro de mantenencias, Revisión técnica de los vehículos al día.</p> <p>Cierre: Registro de Revisión técnica de los vehículos al día.</p>

Tabla Error: Reference source not found8 Norma D.S. 55/94 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Art. 6. Establece normas sobre características técnicas de motores que permitan cumplir niveles máximos de emisiones que indica.

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular todas las fases.
Forma de cumplimiento	Se verifica que las mantenencias sean realizadas en forma periódica y en el tiempo establecido, y que los vehículos cuenten con el certificado de revisión técnica y gases contaminantes vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de Revisión técnica y medición de gases contaminantes vigente.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los certificados de revisión técnica al día.

Tabla Error: Reference source not found9 Norma D.S. N°04/94, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Norma de emisión de contaminantes aplicable a vehículos motorizados.

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular todas las etapas.
Forma de cumplimiento	Se verifica que las mantenencias sean realizadas en forma periódica y en el tiempo establecido, y que los vehículos cuenten con el certificado de revisión técnica y gases contaminantes vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de Revisión Técnica y medición de gases contaminantes vigente.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los certificados de revisión técnica al día.

Tabla Error: Reference source not found10 Norma Decreto Supremo N°38/2011 MMA, Establece Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes durante las fases de construcción, operación y cierre
Forma de cumplimiento	Se adjunta en anexo II de la DIA el informe de Evaluación del

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	Impacto Acústico, el cual modela el ruido generado en la fase de construcción y operación de la planta. En él se aprecia que el proyecto cumple en ambas fases con los niveles de emisiones acústicas establecidas en la presente normativa. Respecto de la fase de cierre, se prevé que el proyecto cumple con los niveles de emisiones acústicas establecidas en la presente normativa, ya que las actividades para esta fase sólo corresponden a desmantelamiento de la instalación, limpiezas y retiro.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inducción a trabajadores, registro entrega de EPP, registro mantenciones de equipos.
Forma de control y seguimiento	Registro de inducción a trabajadores, registro entrega de EPP, registro mantenciones de equipos.

Tabla Error: Reference source not found11 Norma Decreto N°158/80 del MOP. “Fija peso máximo de vehículos que pueden circular por caminos públicos”.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular durante las fases de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	La prestación de servicios contratados que involucren actividades de transporte, debe obligarse mediante contrato a cumplir con los pesos máximos de sus vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia del contrato que permita evidenciar la exigencia de dar cumplimiento al límite de peso por eje de sus vehículos
Forma de control y seguimiento	Planilla de registro de vehículos diferenciados por empresa.

Tabla Error: Reference source not found Norma Decreto N°75 de 1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular durante las fases de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	Mediante contrato, se les exige a los camiones que transporten las cargas señaladas, cumplir con las disposiciones de la norma. Los camiones son cubiertos mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, con el objetivo de evitar derrame, caída o dispersión de los materiales en el aire
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia del contrato que permita evidenciar la exigencia de cumplimiento.
Forma de control y seguimiento	Planilla de registro de vehículos diferenciados por empresa que acredite la exigencia a los contratistas de circular con carga cubierta.

Tabla Error: Reference source not found13 Norma Decreto N°200/1993, Ministerio de Obras Públicas. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular durante las fases de construcción, operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Se exige en los contratos y subcontratos de transporte, lo indicado en la presente normativa respecto al peso máximo establecido para circular por las vías urbanas del país.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros, tales como órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha

	exigido a las empresas transportistas el límite de peso por eje de sus vehículos.
Forma de control y seguimiento	Registros en obra que evidencien el cumplimiento del límite de peso por eje de sus vehículos.

Tabla Error: Reference source not found14 Norma D.S. N° 47/1992 del MINVU Fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta productiva
Forma de cumplimiento	Durante la evaluación ambiental se entregan los antecedentes para la solicitud del Permiso Ambiental Sectorial de Calificación Industrial del proyecto de ampliación, ante lo cual la SEREMI de Salud, mediante Ord. N°2268 de fecha 18 de octubre de 2019, lo califica como molesto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación Autorización sanitaria Calificación Industrial
Forma de control y seguimiento	Resolución de Autorización sanitaria Calificación Industrial

Tabla Error: Reference source not found15 Norma D.S. N° 211/1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular todas las etapas.
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados livianos cuya primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación sea a contar del 1° de Septiembre de 1992, solo pueden circular en la Región Metropolitana, en el territorio continental de la Quinta Región y en la Sexta Región, si son mecánicamente aptos para cumplir con los niveles máximos de emisión que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto, y si con oportunidad de sus revisiones técnicas se acredita que están en condiciones adecuadas para circular. Los mismos vehículos, si no tienen aptitud mecánica para cumplir con tales niveles, no pueden circular en las áreas descritas, y en cuanto a sus revisiones técnicas se someten a las normas generales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia Revisión técnica al día de los vehículos utilizados en el proyecto.
Forma de control y seguimiento	Copia Revisión técnica al día de los vehículos utilizados en el proyecto.

Tabla Error: Reference source not found16 Norma Resolución Exenta N° 499/2006 del Ministerio de Salud, que Aprueba documento electrónico de declaración de residuos peligrosos

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de Residuos Peligrosos
Forma de cumplimiento	Presentación de Documento de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos en el Sistema de Declaración y seguimiento de Residuos Peligrosos SIDREP. Es un documento alternativo al formulario aprobado por Resolución Exenta N° 359 de 2005, del

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	Ministerio de Salud
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación electrónica de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos SIDREP
Forma de control y seguimiento	Copia Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos SIDREP

Tabla Error: Reference source not found17 Norma D.F.L. N° 1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales, insumos, materias primas y producto terminado.
Forma de cumplimiento	Se exige el cumplimiento de la respectiva normativa, mediante licencias de conducir al día
Indicador que acredita su cumplimiento	Licencias de conducir vigente de transportistas
Forma de control y seguimiento	Revisión licencias de conducir vigente a transportista

Tabla Error: Reference source not found18 Norma D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960, relacionada acreditar que el acceso al área de intervención del Proyecto con empalme al camino público H-436 (Km aprox. 0,150) cuenta con autorización de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Acreditación de acceso al área de intervención del proyecto con el empalme al camino público H-436 cuenta con autorización de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins
Forma de cumplimiento	La planta productiva se encuentra ubicada en Camino Público Las Mercedes Lote 23-B Requínoa. La entrada al proyecto se encuentra aproximadamente a 150 metros de la Ruta 5 Sur. Como se mencionó en la DIA, Extra Brut Chile le arrienda el terreno a la empresa Embotelladora San Nicolás, y esta no cuenta con la autorización mencionada. En caso de aplicar esta autorización, Embotelladora San Nicolás (dueño del terreno) tramitará de manera sectorial la Autorización respectiva.
Indicador que acredita su cumplimiento	Solicitud de Autorización de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins.
Forma de control y seguimiento	Aprobación de la Autorización de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins.

8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

Tabla Error: Reference source not found Norma Ley N°17.288, Ministerio de Educación Pública Legisla sobre Monumentos Nacionales.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavaciones durante la fase de construcción
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución la fase de construcción del proyecto, se produce algún hallazgo de cualquier tipo de restos arqueológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso al Consejo de Monumentos Nacionales

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos, en caso de que corresponda.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos, en caso de que corresponda.

9°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

No existen condiciones o exigencias adicionales al proyecto.

10°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1. Uso de tecnología Led en la luminaria utilizada.	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Uso eficiente de la energía.</p> <p><u>Descripción:</u> Uso de tecnología Led en la luminaria utilizada en el Proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Disminución del consumo de energía eléctrica, ahorro económico.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Planta productiva y oficinas</p> <p><u>Forma:</u> No existe un programa de implementación. Estas son instaladas una vez terminada la fase de construcción.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Una vez terminada la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Luminarias instaladas en oficinas y planta productiva.
Forma de control y seguimiento	Constatación en instalaciones de luminarias Led instaladas. Revisión periódica de las luminarias.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.1.1 del ICE

10.2. Plantación de árboles en el terreno	
Impacto asociado	Modificación o pérdida de la flora existente en el sector del proyecto
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Mejorar el entorno con áreas verdes.</p> <p><u>Descripción:</u> Plantación de árboles en el terreno.</p> <p><u>Justificación:</u> Área verdes que aporten a mejorar el entorno.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Dentro del terreno, en un costado de la planta, específicamente en zona destinada para jardines.</p> <p><u>Forma:</u> Se determina la cantidad de árboles a plantar de acuerdo a la superficie de terreno disponible, luego se realiza la compra de los árboles y posteriormente su plantación.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	<u>Oportunidad</u> : 1 mes antes del término de la fase de construcción
Indicador que acredite su cumplimiento	Árboles plantados en el terreno.
Forma de control y seguimiento	Se reporta a SMA el registro de la plantación de árboles, una vez finalizada la fase de construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.1.2 del ICE

10.3. Cambio tecnología de filtración a Filtro tangencial	
Impacto asociado	Generación de residuos sólidos
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo</u>: Disminución de la generación de residuos sólidos en etapa de operación</p> <p><u>Descripción</u>: Cambio tecnología de filtración a Filtro tangencial para evitar el uso de tierra de diatomea.</p> <p><u>Justificación</u>: Ya se encuentra implementado, continuándose con su uso y mantención durante toda la operación.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: Planta productiva.</p> <p><u>Forma</u>: Ya se encuentra implementado, continuándose con su uso y mantención durante toda la operación.</p> <p><u>Oportunidad</u>: Ya se encuentra implementado, continuándose con su uso y mantención durante toda la operación.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Filtro tangencial instalado y operando.
Forma de control y seguimiento	Constatación en instalaciones de filtro instalado y operando.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.1.3 del ICE

10.4. Capacitación al personal e implementación de mecanismos de comunicación con la comunidad y la autoridad respecto del Plan de Gestión de Olores	
Impacto asociado	Emisiones de olor
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo</u>: Capacitar al personal e implementar los mecanismos de comunicación con la comunidad y autoridad respecto del Plan de Gestión de Olores (PGO).</p> <p><u>Descripción</u>: Se capacita al encargado/a y a un grupo de operadores de la Planta, de manera que cumplan con la normativa vigente relacionada al tema de olores. Ellos son los encargados de los reconocimientos internos y externos, en el caso de existir una situación fuera de lo normal en la generación de olores o por la recepción de reclamos por olores molestos, son la primera respuesta fiable y rápida, ante contingencias presentadas por posibles emanaciones de notas odorantes y comprobar si estas son o</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	<p>no fundadas.</p> <p>Extra Brut S.A establece mecanismos de comunicación con los posibles receptores definidos en el Informe de emisiones Odorantes Extra Brut, presentado en el anexo 9 de la Adenda, en la comunidad cercana a la empresa, que permita mantener un contacto directo y fluido para la recepción de comentarios, reclamos o sugerencias a través de tres medios: correo electrónico, formularios físicos disponibles en la oficina y número de teléfono celular.</p> <p>Esta información está exhibida y visible en la oficina de recepción de las instalaciones de Extra Brut Chile S.A en todo momento.</p> <p><u>Justificación:</u> Se implementa el compromiso para dar cumplimiento con lo establecido en el Plan de gestión de olores, presentado en el anexo 10 de la Adenda.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Planta productiva.</p> <p><u>Forma:</u> Se establece una reunión o se entregan folletos en los hogares de todos los posibles receptores sensibles, en especial con la zona poblada más cercanas al proyecto. Estas reuniones pueden ser con la(s) junta(s) de vecinos existentes, o algún otro ente coordinador existente en la zona. Extra Brut Chile S.A cuenta con un interlocutor validado, con cargo de Jefe de Planta, quien es el responsable de Gestionar de forma certera y oportuna la información entregada a las comunidades, mantener actualizadas las bases de información con los actores principales, entre otros. Mayores detalles, ver PGO presentado en anexo 10 de la Adenda.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La capacitación y los mecanismos de comunicación son ejecutados al comienzo de la etapa de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Capacitación del personal realizada.</p> <p>Mecanismos de comunicación con la comunidad implementados.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Registro de capacitación disponible en faenas.</p> <p>Registro de entrega de folletos o reunión disponible en faenas.</p> <p>Se informa a la SMA una vez realizada la capacitación y la implementación de los mecanismos de comunicación con la comunidad.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	<p>Numeral 10.1.4 del ICE</p>

10.5. Implementación de medidas de seguimiento consideradas en el Plan de Gestión de Olores	
Impacto asociado	Emisiones de olor
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Implementación de medidas de seguimiento consideradas en el Plan de Gestión de Olores (PGO), presentado en el Anexo 10 de la Adenda.</p> <p><u>Descripción:</u> En base a la existencia de quejas o reclamos iguales o mayores a 10 corroborados en un año calendario, la empresa realiza monitoreos de Olfatometría de campo, ejecutados por una empresa externa experta en la materia, de acuerdo a lo establecido en la NCh 3533-1:2017 “Medición de impacto de olor mediante inspección en campo/Medición de la frecuencia del impacto de olores reconocibles – Método de la grilla” de manera trimestral por un año, de esta forma se obtienen y dispone de datos abarcando todas las variables meteorológicas que se presenta en un año.</p> <p>Si durante un año calendario de operación del proyecto, las quejas o</p>

	<p>reclamos son mayores a 20 realiza un estudio de Olfatometría dinámica de acuerdo a la NCh 3190/2010 “Determinación de la concentración de olor por Olfatometría dinámica”. Con la respectiva modelación de olores, efectuada por una empresa externa especialista en la materia.</p> <p>Por último, si se superan los 30 reclamos corroborados en un año de funcionamiento, se procede a aplicar la NCh 3387/2015 “Evaluación de molestias por olores – Encuestas” determinando la zona de encuesta en el área afectada, en base a los estudios realizados con anticipación (Monitoreos de Campo y/o Modelación de Olores), lo que permite definir en forma exacta el área de influencia, la zona de control y el número de encuestas a realizar.</p> <p><u>Justificación:</u> Se implementa el compromiso para dar cumplimiento con lo establecido en el Plan de gestión de olores.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Planta productiva.</p> <p><u>Forma:</u> En caso de que se cumpla con el número de reclamos establecidos en el PGO se realiza la actividad definida, de acuerdo con la cantidad de reclamos (monitoreos de Olfatometría de campo, estudio de Olfatometría dinámica, Evaluación de molestias por olores – Encuestas).</p> <p><u>Oportunidad:</u> Dependiendo del número de reclamos es el tipo de acción a seguir, por lo tanto, su frecuencia y plazos, son definidos de acuerdo con la actividad a realizar.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Implementación de la acción establecida en el PGO de acuerdo con la cantidad de reclamos.
Forma de control y seguimiento	<p>Registro de reclamos disponible en faena.</p> <p>Documentación de la acción establecida en el PGO (monitoreos de Olfatometría de campo, estudio de Olfatometría dinámica, Evaluación de molestias por olores – Encuestas) de acuerdo con la cantidad de reclamos.</p> <p>Se da aviso a la SMA en caso de que se generen el número de reclamos establecidos en PGO corroborados durante 1 año calendario.</p> <p>Los resultados de los estudios realizados son entregados a la SMA e Ilustre Municipalidad de Requínoa.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.1.5 del ICE

10.6. Programa de monitoreo e informe a SMA	
Impacto asociado	Generación de RILES
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Realización del Programa de autocontrol de RILES</p> <p><u>Descripción:</u> Se ejecuta el programa de autocontrol de RILES de acuerdo con lo establecido en la respuesta 1.17 de la Adenda.</p> <p><u>Justificación:</u> mantener un control adecuado respecto a los RILES generados por la planta productiva.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Toma de muestra en Estanque de acumulación de RILES.</p> <p><u>Forma:</u> Contratación de laboratorio certificado para monitoreo de autocontrol, analizando los parámetros indicados en respuesta 1.17 de la Adenda.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	<u>Oportunidad</u> : el monitoreo se realiza con una frecuencia mensual, durante toda la fase de operación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informes del laboratorio con los resultados del monitoreo, disponibles en faena.
Forma de control y seguimiento	Informar los resultados de los monitoreos efectuados, cargando la información a la plataforma del sitio web Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para su seguimiento, con un desfase máximo de 1 mes a partir del momento de emisión de los certificados
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.1.6 del ICE

11°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

11.1.1. Riesgo o contingencia: Accidentes de trabajo	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la planta, todo el personal.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Entrega de Elementos de Protección Personal. Capacitaciones al Personal.
Forma de control y seguimiento	Registro de entrega EPP, Registro de capacitaciones, Registro fotográfico, disponibles en faenas para fiscalización.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de accidente en el trabajo, el personal con conocimientos en esta materia presta los primeros auxilios médicos. Se informa inmediatamente al jefe de planta el cual, se encarga de realizar las coordinaciones para la asistencia médica o ambulancia. Se espera el diagnóstico médico, el cual, determina si el trabajador debe ser derivado a la mutualidad o se reintegra a sus labores normales de trabajo. Se suspende en forma inmediata la operación de la planta y, de ser necesario, se permite a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo, cuando exista la posibilidad de que ocurra un nuevo accidente de características similares. El personal encargado realiza las investigaciones, tomando las medidas correctivas pertinentes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No se informa este tipo de contingencia a la SMA, pero existe un Registro fotográfico u otro tipo de registro, una vez ocurrido el evento que queda en la planta en caso de algún tipo de fiscalización.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

11.1.2. Riesgo o contingencia: Rebalse Planta de RILES	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILES
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisar preventivamente los equipos y el funcionamiento de cada uno de esto al inicio de cada turno.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

	Realizar procedimiento de mantención de equipos. Informar al jefe de planta cualquier tipo de problemas en los equipos.
Forma de control y seguimiento	Libro de registro de revisión de equipos. Libro de registro de mantención de equipos.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	NO TOCAR Material Derramado. Detención momentánea de la alimentación a la unidad con problemas. Desenergizar equipos comprometidos y/o cercanos al área afectada. Reducir los volúmenes de RIL a través de bomba portátil. Inducir el retiro de los líquidos hacia lugares seguros o a cámaras de evacuación de líquidos. Efectuar la limpieza y remoción de residuos inmediata del lugar con agua y de ser necesario con productos químicos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

11.1.3. Riesgo o contingencia: Rotura de Estanque de almacenamiento de RILES	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILES
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisión periódica del estanque de almacenamiento de RILES
Forma de control y seguimiento	Registro de revisión y mantención de estanques y equipos
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Informar a jefe de planta para la detención de planta productiva. Proceder inmediatamente a llamar a la empresa encargada del retiro y tratamiento del RIL para que el estanque quede vacío. De acuerdo con la evaluación del especialista, realizar reparación o cambio de estanque. Dependiendo de lo que demore dicho cambio, el RIL generado en ese período puede ser almacenado en contenedores menores (IBC), y se aumenta la frecuencia de retiro por parte de la empresa encargada. Registro fotográfico.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

11.1.4. Riesgo o contingencia: Retraso en retiro de RILES	
Fase del proyecto a la que	Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILES.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisar preventivamente los equipos y el nivel del estanque de almacenamiento de RILES. Coordinación oportuna con empresa transportista. Coordinación de lavados de cubas y equipos.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisión y mantención de estanques y equipos
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Detener el proceso productivo. Instalar 2 IBC de 1 m ³ cada uno y una motobomba que permita traspasar el RIL a estos IBC mientras llega la empresa a retirar el RIL.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Queda un registro fotográfico en planta en caso de fiscalización.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

11.1.5. Riesgo o contingencia: Incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta productiva, Bodega de Residuos, Sistema de tratamiento de RILES.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Prohibir la quema de cualquier tipo de elementos. Mantener limpias y despejadas las instalaciones del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registros fotográficos.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de detectar un fuego incipiente se debe intentar su control usando extintores portátiles disponibles, si no es posible, se da aviso inmediatamente por radio al jefe de planta de lo ocurrido para la coordinación con Bomberos. Se avisa a las personas que se encuentran en las instalaciones, que deben EVACUAR hacia la zona de seguridad. Durante la evacuación de las instalaciones no se transporta objetos que mantengan las manos ocupadas. No se debe regresar a un área ya evacuada hasta que se dé aviso de lo contrario. Se debe conservar la calma. Si en algún momento personal se ve envuelto en llamas no debe correr, debe tñirse al suelo, tapar su rostro con ambas manos y empezar a rodar para ahogar las llamas. Se prohíbe tratar de extinguir un incendio a personal que no se encuentre preparado y capacitado para tal efecto. Se espera las instrucciones de cómo proceder después de ocurrida la emergencia. Registro fotográfico u otro tipo de registro, una vez ocurrido el evento que desencadene la activación de algún incidente de contingencias o emergencias.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia al ICE o documentos	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
--------------------------------------------------------------------	--

11.1.6. Riesgo o contingencia: Sismo / Terremoto	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta productiva, Bodega de Residuos, Sistema de tratamiento de RILES.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantener vías despejadas. Procurar que no existan objetos contundentes que puedan caer durante el sismo.
Forma de control y seguimiento	Se mantiene un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Se debe mantener la calma, observando si la intensidad del sismo aumenta o disminuye para disponerse a evacuar. Si no es posible desplazarse hacia la zona de seguridad, se debe buscar refugio en un lugar despejado, libre de objetos que puedan caer, cables eléctricos, estanques, etc. En el caso que un temblor se extendiera en su duración, se evacúan las instalaciones hacia la zona de seguridad previamente establecida. Todo el personal permanece en la zona de seguridad asignada, con excepción del que participe en las acciones de control, inspección posterior y normalización de las labores. Durante la evacuación no se traslada objetos que mantengan las manos ocupadas. Ninguna persona regresa a un área ya evacuada. No se deben tomar iniciativas personales, se debe actuar coordinado con los compañeros de trabajo. Se debe desconectar o apagar artefactos encendido, eléctricos. El personal debe permanecer bajo pilares o lugares de seguridad preestablecidos. Alejarse de murallas y postes de electricidad. Se debe esperar las instrucciones del personal a cargo, quien indica como proceder después de ocurrida la emergencia. Registro fotográfico u otro tipo de registro, una vez ocurrido el evento que desencadene la activación de algún incidente de contingencias o emergencias.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

11.1.7. Riesgo o contingencia: Contacto y/o derrame de sustancia química (detergentes)	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta productiva, bodega de almacenamiento de productos químicos (detergentes)
Acciones o medidas a implementar para prevenir la	Mantener productos químicos correctamente envasados.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

contingencia	Utilizar los EPPs correspondientes en caso de manipulación de sustancias químicas.
Forma de control y seguimiento	Registro de almacenamiento en bodega de sustancias químicas (detergentes).
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Proceder inmediatamente con las medidas de primeros auxilios, y de ser necesario trasladarlo a un centro hospitalario cercano a la planta.</p> <p>En el caso de derrame:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demarcar la zona afectada - Contener el derrame, con arena o aserrín, para evitar que se propague por el área. - Recolectar el derrame y disponer en contenedores especiales. - Enviar a disposición final el residuo. <p>Registro fotográfico u otro tipo de registro, una vez ocurrido el evento que desencadene la activación de algún incidente de contingencias o emergencias</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

11.1.8. Riesgo o contingencia: Generación de olores molestos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta productiva, sistema de tratamiento de RILES
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Revisar preventivamente los equipos y el funcionamiento de cada uno de esto al inicio de cada turno.</p> <p>Realizar procedimiento de mantención de equipos.</p> <p>Informar al jefe de planta cualquier tipo de problemas en los equipos.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Libro de registro de revisión de equipos.</p> <p>Libro de registro de mantención de equipos.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Verificar la ubicación de fuente de olor, identificar si es debido a mal funcionamiento, gestión incorrecta o accidente.</p> <p>También se identifica la orientación de los vientos, (desde donde Sopla), para verificar el posible impacto a las comunidades vecinas.</p> <p>En caso que el olor sea detectado primero por la comunidad (registros de quejas y reclamos, apartado), el personal capacitado corroborara dicho evento se realizan las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso que la fuente de emanación de olor provenga de las instalaciones de Extra Brut Chile S.A, se procede a chequear y a detener todos los procesos o actividades involucradas si fuera necesario, para revisar operación (Producción, actividades de limpieza y tratamiento de Riles entre otros), efectuándose de inmediato o en el menor tiempo posible, las acciones para volver a la correcta operación. - Si la emergencia ocurriera debido a fallas mecánicas o

	<p>emergencias se detiene la operación o actividad y realizan las acciones necesarias para retornar al funcionamiento normal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso que la fuente de olor provenga de la zona de Galpones de producción, se procede a su revisión inmediata, de procesos, equipos y limpieza, identificando y corrigiendo el motivo de la emanación o cualquier otra acción para volver a su funcionamiento normal de inmediato o en el menor tiempo posible. - Si la fuente odorante se encontrara en la zona de Tratamiento de Riles, se procede a verificar el estado de esta, operación, niveles de llenado, funcionamiento de bombas y limpieza, según corresponda, si se presentara rebalse se llama a la empresa encargada del retiro, para realizar este de forma inmediata, además se considera detener los procesos generadores de riles. Todas las medidas son efectuadas de inmediato o en el menor tiempo posible. <p>Registro fotográfico u otro tipo de registro, una vez ocurrido el evento que desencadene la activación de algún incidente de contingencias o emergencias.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

12°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4 de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15°. Que, para que el proyecto “Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

17°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.", de Extra Brut Chile S.A.

2°. Certificar que el proyecto "Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A." cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto "Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A." cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 139, 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó la planta productiva y la planta de tratamiento de RILES como molesta.

5°. Certificar que el proyecto "Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A." no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4 del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Juan Manuel Masferrer Vidal
Intendente VI Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Pedro Pablo Miranda Acevedo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145451929>

Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

ARC/PMA/GHR/LSP

Distribucion:

Matías Cristian Berndt Alzerreca

CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins

Ilustre Municipalidad de Requinoa

SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins

SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

SEREMI Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

SEREMI MOP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Servicio Nacional Turismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Consejo de Monumentos Nacionales

Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Encargado Participación Ciudadana